



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por CORDOVA  
HERRERA Gilberto Martín FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Director(E)  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 07.02.2024 18:41:23 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 07 de Febrero del 2024

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000024-2024-DGPA-VMPCIC/MC**

**Vistos**, el Informe Técnico de Inspección N°\_0002-2024-AAU\_DDC-HCO-MC suscrito el 24 de enero del 2024, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, sustenta la propuesta para la Determinación de la Protección Provisional para el Sitio Arqueológico de "Alto Hierba Buena, Corrales y Runtu Cruz (Cotosh)", ubicado en el distrito de Pinra, provincia de Huacaybamba, departamento de Huánuco, el Informe N° 000124-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 00018-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 00063-2024-DGPA-VMPCIC-KDP/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la incorporación del Capítulo XIII al Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)"*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del citado Reglamento dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo*

Ministerio  
de CulturaFirmado digitalmente por DE LA  
TORRE UGARTE PITTMAN Karina  
Pasia FAU 20537630222 soft  
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 07.02.2024 15:21:58 -05:00

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: QMW1PT7



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, a través de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el **ejercicio fiscal 2024**, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe Técnico de Inspección N° \_0002-2024-AAU\_DDC-HCO-MC suscrito el 24 de enero del 2024, por la Licenciada Anays Roshny Amorín Uscata arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, en virtud a la inspección realizada con fecha 10 de octubre del 2023, quien brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en el apartado 2.2 del informe de inspección, que el bien inmueble prehispánico vienen siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

INFORMACIÓN BÁSICA					
Afectación				Posible	Descripción
Si	No	Verificada			
Agentes Antrópicos	X		X		<p>Según la alerta reportada, la afectación se dio por la presencia de un cementerio, ubicado aproximadamente entre los puntos coordenadas UTM 275644E 9008836N 275606E 9008818N, que según nos informaron en el lugar, este sigue siendo utilizado hasta la fecha. Asimismo, por la remoción de suelo y extracción de piedras que generó el desmoronamiento de algunos paramentos de muros, donde se observó fragmentos de cerámica aglutinados. Además, durante la inspección ocular, se observó que el sitio arqueológico está siendo afectado por el sembrío de papa, cebada, occa, chocho y otros, que generó también la remoción de suelo, afectando así las evidencias culturales que se puedan encontrar en superficie como las subyacentes al suelo. Y, de igual manera se observó afectación por la colocación de una antena, ubicada aproximadamente entre los puntos coordenadas UTM 275586E 9008796N que según los pobladores corresponde a la empresa Bandtel.</p> <p>Los presuntos infractores de la afectación al sitio arqueológico Alto de Hierba Buena, Corrales y Runtu Cruz (Cotosh) de acuerdo a la alerta reportada y de acuerdo a lo mencionado por la población son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sobre el cementerio: La población.</li> <li>- Sobre la antena: Empresa Bandtel.</li> <li>- Sobre la remoción de suelo y extracción de piedras de los paramentos de los muros que comprenden las estructuras arquitectónicas del presente sitio arqueológico, el Sr. Jorge Hermógenes Gonzales</li> </ul>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

					Espinoza (conocido como Gringo).
<b>Factores Naturales</b>	Si X	No	Verificada X	Posible	La afectación fue realizada por acciones de factores antrópicos, referente a remoción de suelo para el uso del terreno como cementerio, para la extracción de piedras de los paramentos de los muros, y la colocación de una antena.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo *"puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo"*;

Que, mediante Informe N° 000124-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 29 de enero de 2024, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a esta Dirección General, el Informe N° 00018-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC del 29 de enero del 2024, en el que se recomienda emitir la resolución para la Determinación de la Protección Provisional para el Sitio Arqueológico de "Alto Hierba Buena, Corrales y Runtu Cruz (Cotosh)"<sup>1</sup> en base a los fundamentos expresados en el Informe Técnico de Inspección N° \_0002-2024-AAU\_DDC-HCO-MC suscrito el 24 de enero del 2024, por la Licenciada Anays Roshny Amorín Uscata arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, en virtud a la inspección realizada con fecha 10 de octubre del 2023;

Que, mediante Informe N° 00063-2024-DGPA-VMPCIC-KDP/MC de fecha 07 de febrero de 2024, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la Protección Provisional para el Sitio Arqueológico de "Alto Hierba Buena, Corrales y Runtu Cruz (Cotosh)";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DETERMINAR la Protección Provisional para el Sitio Arqueológico de "Alto Hierba Buena, Corrales y Runtu Cruz (Cotosh)", ubicado en el distrito de Pinra, provincia de Huacaybamba, departamento de Huánuco, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo salvo se identifique afectación directa a

<sup>1</sup>Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA), debemos informar que este Bien Inmueble Prehispánico no cuenta con declaratoria ni propuesta de expediente técnico.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo, de acuerdo al plano PP-1, presenta las siguientes coordenadas:

Cuadro de Datos Técnicos
Sitio Arqueológico Alto Hierba Buena, Corrales y Runtu Cruz (Cotosh)
Código de plano: PP-1

Table with 5 columns: VERTICE, LADO, DISTANCIA, ESTE (X), NORTE (Y). Rows A through H showing coordinates and distances.

Datum: WGS 84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18 L
Coordenada de referencia: 275352.37E / 9008712.15 N
Área (m2): 556,181.21 (55.618121ha)
Perímetro: 3,969.69 m

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe Técnico de Inspección N° \_0002-2024-AAU\_DDC-HCO-MC suscrito el 24 de enero del 2024, por la Licenciada Anays Roshny Amorín Uscata arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, así como en el Informe N° 000124-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 00018-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el Plano PP-1; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, son las siguientes:

Table with 2 columns: MEDIDA, REFERENCIA. Row 1: Paralización y/o cese de la, Al realizarse la inspección del sitio arqueológico Alto de Hierba Buena, Corrales y Runtu Cruz (Cotosh) y de acuerdo a la alerta reportada, se pudo observar que la afectación se ocasionó fecha antes de la inspección ocular. Y, en ese momento no se encontró personas ni otros instrumentos de trabajo en el área del sitio arqueológico. No obstante, se encuentra el cementerio que sigue siendo utilizado hasta la fecha.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

afectación:	X	por tanto, se deberá realizar la reubicación del cementerio en un terreno que no abarque evidencia arqueológica y fuera del área del presente sitio arqueológico.
Señalización	X	Se instalará la señalización respectiva del sitio arqueológico Alto de Hierba Buena, Corrales y Runtu Cruz (Cotosh) una vez aprobado la protección provisional.
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	X	Retiro de la antena.

**ARTÍCULO TERCERO.-** COMUNICAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco de la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad distrital de Pinra, provincia de Huacaybamba, departamento de Huánuco, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe Técnico de Inspección N° \_0002-2024-AAU\_DDC-HCO-MC, el Informe N° 000124-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 00018-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el Informe N° 00063-2024-DGPA-VMPCIC-KDP/MC y el Plano PP-1, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)) para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por DE LA  
TORRE UGARTE PITTMAN Karina  
Paola FAU 20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 07.02.2024 14:54:55 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 07 de Febrero del 2024

**INFORME N° 000063-2024-DGPA-VMPCIC-KDP/MC**

- A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE
- De :** **KARINA PAOLA DE LA TORRE UGARTE PITTMAN**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE
- Asunto :** PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO  
ALTO DE HIERBA BUENA, CORRALES Y RUNTU CRUZ  
(COTOSH), UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DE CAJAN,  
CASERÍO DE NUEVA DIVISORIA, DISTRITO DE PINRA,  
PROVINCIA HUACAYBAMBA, DEPARTAMENTO DE  
HUÁNUCO.
- Referencia :** PROVEIDO N° 000693-2024-DGPA-VMPCIC/MC (29ENE2024)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

**I. Antecedentes:**

- 1.1 Mediante Memorando N° 000002-2024-SDPCICI-DDC HOC/MC de fecha 24 de enero del 2024, la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada Huánuco remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe Técnico de Inspección N° 0002-2024-AAU\_DDC-HCO-MC para la Determinación de la Protección Provisional para el Sitio Arqueológico de "Alto Hierba Buena, Corrales y Runtu Cruz (Cotosh)", ubicado en el distrito de Pinra, provincia de Huacaybamba, departamento de Huánuco.
- 1.2 Mediante Informe N° 000124-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 29 de enero de 2024, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a esta Dirección General, el Informe N° 00018-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC del 29 de enero del 2024, en el que se recomienda emitir la resolución para la Determinación de la Protección Provisional para el Sitio Arqueológico de "Alto Hierba Buena, Corrales y Runtu Cruz (Cotosh)"<sup>1</sup> en base a los fundamentos expresados en el Informe Técnico de Inspección N° 0002-2024-AAU\_DDC-HCO-MC suscrito el 24 de enero del 2024, por la Licenciada Anays Roshny Amorín Uscata arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, en virtud a la inspección realizada con fecha 10 de octubre del 2023.

<sup>1</sup>Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA), debemos informar que este Bien Inmueble Prehispánico no cuenta con declaratoria ni propuesta de expediente técnico.





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

## II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

## III. Análisis:

- 3.1** El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"
- 3.2** El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3** Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."
- 3.5 Mediante la Resolución Viceministerial Nº 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.6 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe Técnico de Inspección Nº 0002-2024-AAU\_DDC-HCO-MC suscrito el 24 de enero del 2024, por la Licenciada Anays Roshny Amorín Uscata arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, en virtud a la inspección realizada con fecha 10 de octubre del 2023, quien brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en el apartado 2.2 del informe de inspección, que el bien inmueble prehispánico vienen siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

INFORMACIÓN BÁSICA				
Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible
Agentes Antrópicos	X		X	

Según la alerta reportada, la afectación se dio por la presencia de un cementerio, ubicado aproximadamente entre los puntos coordenadas UTM 275644E 9008836N 275606E 9008818N, que según nos informaron en el lugar, este sigue siendo utilizado hasta la fecha. Asimismo, por la remoción de suelo y extracción de piedras que generó el desmoronamiento de algunos paramentos de muros, donde se observó fragmentos de cerámica aglutinados. Además, durante la inspección ocular, se observó que el sitio arqueológico está siendo afectado por el sembrío de papa, cebada, occa, chocho y otros, que generó también la remoción de suelo, afectando así las evidencias culturales que se puedan encontrar en superficie como las subyacentes al suelo. Y, de igual manera se observó afectación por la colocación de una antena, ubicada aproximadamente entre los puntos coordenadas UTM 275586E 9008796N que según los pobladores corresponde a la empresa Bandtel. Los presuntos infractores de la afectación al sitio arqueológico Alto de Hierba Buena, Corrales y Runtu Cruz (Cotosh) de acuerdo a la alerta reportada y de acuerdo a lo mencionado por la población son:

- Sobre el cementerio: La población.
- Sobre la antena: Empresa Bandtel.
- Sobre la remoción de suelo y extracción de piedras de los paramentos de los muros que comprenden las estructuras arquitectónicas del presente sitio







"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

					arqueológico, el Sr. Jorge Hermógenes Gonzales Espinoza (conocido como Gringo).
<b>Factores Naturales</b>	Si X	No	Verificada X	Posible	La afectación fue realizada por acciones de factores antrópicos, referente a remoción de suelo para el uso del terreno como cementerio, para la extracción de piedras de los paramentos de los muros, y la colocación de una antena.

- 3.7 Con relación a las medidas provisionales recomendadas por el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco ante la afectación verificada del bien cultural, estas se precisan en el Informe de inspección en el apartado IV.b, de acuerdo al siguiente cuadro:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	Al realizarse la inspección del sitio arqueológico Alto de Hierba Buena, Corrales y Runtu Cruz (Cotosh) y de acuerdo a la alerta reportada, se pudo observar que la afectación se ocasionó fecha antes de la inspección ocular. Y, en ese momento no se encontró personas ni otros instrumentos de trabajo en el área del sitio arqueológico. No obstante, se encuentra el cementerio que sigue siendo utilizado hasta la fecha, por tanto, se deberá realizar la reubicación del cementerio en un terreno que no abarque evidencia arqueológica y fuera del área del presente sitio arqueológico.
Señalización	X	Se instalará la señalización respectiva del sitio arqueológico Alto de Hierba Buena, Corrales y Runtu Cruz (Cotosh) una vez aprobado la protección provisional.
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	X	Retiro de la antena.

- 3.8 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe Técnico de Inspección N° 0002-2024-AAU\_DDC-HCO-MC suscrito el 24 de enero del 2024, por la Licenciada Anays Roshny Amorín Uscata arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, así como el Informe N° 000124-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 00018-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, **CUMPLE** con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, y la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "*Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación*".

#### IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la Determinación de la Protección Provisional para el Sitio Arqueológico de "Alto Hierba Buena, Corrales y Runtu Cruz (Cotosh)", ubicado en el distrito de Pinra, provincia de Huacaybamba, departamento de Huánuco.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

## V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que Determine la Protección Provisional para el Sitio Arqueológico de "Alto Hierba Buena, Corrales y Runtu Cruz (Cotosh)", ubicado en el distrito de Pinra, provincia de Huacaybamba, departamento de Huánuco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA  
ROJAS Jimi Alfredo FAU  
20537630222 soft  
Director  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 29.01.2024 14:25:41 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 29 de Enero del 2024

**INFORME N° 000124-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC**

**A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** REMITE INFORME N° 45-2024-DDC HCO-AAU/MC.  
PROPUESTA DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL  
SITIO ARQUEOLÓGICO ALTO DE HIERBA BUENA,  
CORRALES Y RUNTU CRUZ (COTOSH), UBICADO EN EL  
CENTRO POBLADO DE CAJAN, CASERÍO DE NUEVA  
DIVISORIA, DISTRITO DE PINRA, PROVINCIA  
HUACAYBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.

**Referencia :** INFORME N° 0018-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC  
MEMORANDO N° 0002-2024-SDPCICI-DDC HCO/MC

Mediante el presente se remite el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por su despacho y por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, para declarar provisionalmente al Sitio Arqueológico de "Alto Hierba Buena, Corrales y Runtu Cruz (Cotosh)", ubicado en el distrito de Pinra, provincia de Huacaybamba, departamento de Huánuco.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 002-2024-AAU\_DDC HCO-MC de fecha 24 de enero del 2024, de la licenciada Anays Roshny Amorín Uscata, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PP-1, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

**Alto Hierba Buena, Corrales y Runtu Cruz (Cotosh)****Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18 L**Coordenada de referencia:** 275352.37E / 9008712.15 N**Área (m2):** 556,181.21 (55.618121ha)**Perímetro:** 3,969.69 m



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	126.28	275680.37	9008842.91
B	B-C	213.39	275573.25	9008909.78
C	C-D	324.31	275387.08	9008805.50
D	D-E	204.76	275062.79	9008809.07
E	E-F	383.37	274912.11	9008670.43
F	F-G	597.01	275221.17	9008443.59
G	G-H	163.65	275793.04	9008615.02
H	H-A	110.20	275768.56	9008776.83

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,  
(Firma y sello)

JER/lms  
cc.: cc.:





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MILLA  
SIMON Luis Diego FAU 20537630222  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 29.01.2024 10:38:23 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 29 de Enero del 2024

**INFORME N° 000018-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC**

- A :** **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL
- De :** **LUIS DIEGO MILLA SIMON**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL
- Asunto :** REMITE INFORME N° 45-2024-DDC HCO-AAU/MC.  
PROPUESTA DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL  
SITIO ARQUEOLÓGICO ALTO DE HIERBA BUENA,  
CORRALES Y RUNTU CRUZ (COTOSH), UBICADO EN EL  
CENTRO POBLADO DE CAJAN, CASERÍO DE NUEVA  
DIVISORIA, DISTRITO DE PINRA, PROVINCIA  
HUACAYBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.
- Referencia :** MEMORANDO N° 0002-2024-SDPCICI-DDC HCO/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Sitio arqueológico "Alto Hierba Buena, Corrales y Runtu Cruz (Cotosh)", ubicado en el distrito de Pinra, provincia de Huacaybamba, departamento de Huánuco.

**I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico**

1. Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA), debemos informar que este Bien Inmueble Prehispánico no cuenta con declaratoria ni propuesta de expediente técnico.

**II) Antecedentes Administrativos**

1. Mediante Memorando N° 0002-2024-SDDPCICI HCO/MC de fecha 24 de enero del 2024, la señora Ida Mabel Cruz Rivas, de la Sub Dirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, remite el Informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, Informe N° 0002-2024-AAU\_DDC HCO-MC, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del sitio arqueológico "Alto Hierba Buena, Corrales y Runtu Cruz (Cotosh)", de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

**III) Análisis**



1. Según la alerta reportada, la afectación se dio por la presencia de un cementerio, ubicado aproximadamente entre los puntos coordenadas UTM 275644E 9008836N 275606E 9008818N, que según nos informaron en el lugar, este sigue siendo utilizado hasta la fecha
2. Asimismo, por la remoción de suelo y extracción de piedras que generó el desmoronamiento de algunos paramentos de muros, donde se observó fragmentos de cerámica aglutinados. Además, durante la inspección ocular, se observó que el sitio arqueológico está siendo afectado por el sembrío de papa, cebada, occa, chocho y otros, que generó también la remoción de suelo, afectando así las evidencias culturales que se puedan encontrar en superficie como las subyacentes al suelo. Y, de igual manera se observó afectación por la colocación de una antena, ubicada aproximadamente entre los puntos coordenadas UTM 275586E 9008796N que según los pobladores corresponde a la empresa Bandtel.
3. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 0002-2024-AAU\_DDC HCO-MC de fecha 24 de enero del 2024, de la licenciada Anays Roshny Amorín Uscata, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

### **Descripción general del MAP:**

El sitio arqueológico Alto de Hierba Buena, Corrales y Runtu Cruz (Cotosh) presenta en superficie gran cantidad de material cultural mueble, concerniente a fragmentos de cerámica. Además, presenta arquitectura prehispánica concerniente a recintos de forma circular y cuadrangular, observándose parte de las cabeceras de muros y partes de los paramentos de muros. Los muros están compuestos por piedras irregulares que se encuentran adosadas con argamasa de barro.

### **Información Complementaria:**

#### Ubicación política

Distrito: Pinra

Provincia: Huacaybamba

Departamento: Huánuco

#### Estado de Conservación:

Su estado de conservación es regular; ya que, el sitio arqueológico de Alto de Hierba Buena, Corrales y Runtu Cruz (Cotosh) con el transcurrir del tiempo se va deteriorando por los factores naturales y antrópicos, presenta piedras dispersas en superficie del sitio, las cuales formaban parte de algunos recintos de aquella época.

#### Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Sitio Arqueológico de "Alto Hierba Buena, Corrales y Runtu Cruz (Cotosh)" N° 002-2024-AAU\_DDC HCO-MC de fecha 24 de enero del 2024, de la licenciada Anays Roshny Amorín Uscata, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Cabe mencionar que al contar con propuesta de expediente técnico se usara como referencia el plano N° PP-1.

**Cuadro de Datos Técnicos**  
**Sitio Arqueológico Alto Hierba Buena, Corrales y Runtu Cruz (Cotosh)**  
**Código de plano: PP-1**

**Alto Hierba Buena, Corrales y Runtu Cruz (Cotosh)**

**Datum:** WGS84

**Proyección:** UTM

**Zona UTM:** 18 L

**Coordenada de referencia:** 275352.37E / 9008712.15 N

**Área (m2):** 556,181.21 (55.618121ha)

**Perímetro:** 3,969.69 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	126.28	275680.37	9008842.91
B	B-C	213.39	275573.25	9008909.78
C	C-D	324.31	275387.08	9008805.50
D	D-E	204.76	275062.79	9008809.07
E	E-F	383.37	274912.11	9008670.43
F	F-G	597.01	275221.17	9008443.59
G	G-H	163.65	275793.04	9008615.02
H	H-A	110.20	275768.56	9008776.83

**IV) Conclusiones**

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Manchac 2 - Pirushto".

**V) Recomendaciones**

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Alto Hierba Buena, Corrales y Runtu Cruz (Cotosh)", ubicado en el distrito de Pinra, provincia de Huacaybamba, departamento de Huánuco, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 0002-2024-AAU\_DDC HCO-MC de fecha 24 de enero del 2024, de la licenciada Anays Roshny Amorín Uscata, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

Adjunto:  
plano N° PP-1

LMS  
cc.: cc.:





PERÚ


Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias CulturalesDirección General de  
Patrimonio Arqueológico  
Inmueble

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del  
Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

## INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCION PROVISIONAL DEL BIEN ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

### INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN N° \_002-2024-AAU\_DDC-HCO-MC

Inspector (apellidos y nombres):	Anays Roshny Amorín Uscata				
R.N.A. N°	DA-18116				
Dependencia a la que corresponde:	Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco				
Fecha de inspección	Día	Mes	Año	Hora de inicio:	10:00am.
	10	10	2023	Hora de culminación:	01: 30pm.
Fecha de emisión del informe técnico	24	01	2024	Firma: 	

#### I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

Nombre y ubicación general del bien inmueble arqueológico	
Nombre del BIP	Alto de Hierba Buena, Corrales y Runtu Cruz (Cotosh)
Departamento:	Huánuco
Provincia:	Huacaybamba
Distrito / Localidad:	Pinra/ centro poblado de Cajan, caserío de Nueva Divisoria
Coordenada referencial:	18L 275352.37E / 9008712.15N
Acceso / vías:	Saliendo de Huánuco, se debe ir por la carretera dirigiéndose a la provincia de Huacaybamba, seguidamente al distrito de Pinra, al centro poblado de Cajan y continuando a 40 minutos aproximadamente se llegará al caserío de Nueva Divisoria, donde está ubicado el sitio arqueológico.

#### II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES ARQUEOLÓGICO INMUEBLES PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

##### 2.1 Valoración Cultural

Información básica				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		Presenta arquitectura prehispánica concerniente a recintos (forma circular y cuadrangular), observándose parte de las cabeceras de muros y partes de los paramentos de muros. Los muros están compuestos



				por piedras irregulares que se encuentran adosadas con argamasa de barro.
1.2	Cerámica	X		Fragmentos de vasijas (Cuencos, cantaros, etc.)
1.3	Lítico	X		Artefactos líticos.
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		X	
<b>Información complementaria</b>				
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico		
b)	Descripción del MAP	El sitio arqueológico Alto de Hierba Buena, Corrales y Runtu Cruz (Cotosh) presenta en superficie gran cantidad de material cultural mueble, concerniente a fragmentos de cerámica. Además, presenta arquitectura prehispánica concerniente a recintos de forma circular y cuadrangular, observándose parte de las cabeceras de muros y partes de los paramentos de muros. Los muros están compuestos por piedras irregulares que se encuentran adosadas con argamasa de barro.		

**2.2 Vulnerabilidad (Marcar con "X" y desarrollar según corresponda):**

Información básica					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
<b>Agentes antrópicos</b>	X		X		Según la alerta reportada, la afectación se dio por la presencia de un cementerio, ubicado aproximadamente entre los puntos coordenadas UTM 275644E 9008836N 275606E 9008818N, que según nos informaron en el lugar, este sigue siendo utilizado hasta la fecha. Asimismo, por la remoción de suelo y extracción de piedras que generó el desmoronamiento de algunos paramentos de muros, donde se observó fragmentos de cerámica aglutinados. Además, durante la inspección ocular, se observó que el sitio arqueológico está siendo afectado por el sembrío de papa, cebada, occa, chocho y otros, que generó también la remoción de suelo, afectando así las evidencias culturales que se puedan encontrar en superficie como las subyacentes al suelo. Y, de igual manera se observó afectación por la colocación de una antena, ubicada aproximadamente entre los puntos coordenadas UTM 275586E



					9008796N que según los pobladores corresponde a la empresa Bandtel.  Los presuntos infractores de la afectación al sitio arqueológico Alto de Hierba Buena, Corrales y Runtu Cruz (Cotosh) de acuerdo a la alerta reportada y de acuerdo a lo mencionado por la población son: - Sobre el cementerio: La población. - Sobre la antena: Empresa Bandtel. - Sobre la remoción de suelo y extracción de piedras de los paramentos de los muros que comprenden las estructuras arquitectónicas del presente sitio arqueológico, el Sr. Jorge Hermógenes Gonzales Espinoza (conocido como Gringo).
Factores naturales	Si	No	Verificada	Posible	La afectación fue realizada por acciones de factores antrópicos, referente a remoción de suelo para el uso del terreno como cementerio, para la extracción de piedras de los paramentos de los muros, y la colocación de una antena.
		X			
<b>Información complementaria</b>					
<b>Preservación</b>	Su estado de conservación es regular; ya que, el sitio arqueológico de Alto de Hierba Buena, Corrales y Runtu Cruz (Cotosh) con el transcurrir del tiempo se va deteriorando por los factores naturales y antrópicos, presenta piedras dispersas en superficie del sitio, las cuales formaban parte de algunos recintos de aquella época. Por el factor antrópico que generó la remoción de suelo para la extracción de piedras de los paramentos de los muros que comprende el sitio arqueológico, y por la remoción de suelo para la siembra.				
<b>Fragilidad</b>	La afectación producida al sitio arqueológico de Alto de Hierba Buena, Corrales y Runtu Cruz (Cotosh) a causa de la presencia de un cementerio que es utilizado hasta la actualidad, por la remoción de suelos para realizar las siembras, por la extracción de piedras de los muros que comprenden las estructuras arquitectónicas del sitio arqueológico y por la colocación de una antena, por lo tanto, se considera la afectación como ALTERACIÓN y/o ATENDATO, considerándose el grado de afectación como DAÑO GRAVE.				

**2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con "x" la categoría del bien)**

	1. Bien arqueológico inmueble declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien arqueológico inmueble declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien arqueológico inmueble no declarado, amparado por la presunción legal de su condición



	cultural.
3.	Bien prehispánico no declarado Patrimonio Cultural de la Nación, sin embargo, presenta expediente técnico de delimitación aprobado.
4.	Bien prehispánico declarado o no declarado Patrimonio Cultural de la Nación, con expediente técnico de delimitación aprobado, sin embargo, esta delimitación presenta desfases o desplazamiento en relación a la ubicación correcta de las evidencias culturales.

**III. CONCLUSIÓN**

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

**IV. RECOMENDACIONES****a) Planteamiento de la poligonal de protección provisional****a.1. Monumento Arqueológico Prehispánico**

Vértice	Coordenada UTM WGS84	
	Este	Norte
A	275680.37	9008842.91
B	275573.25	9008909.78
C	275387.08	9008805.50
D	275062.79	9008809.07
E	274912.11	9008670.43
F	275221.17	9008443.59
G	275793.04	9008615.02
H	275768.56	9008776.83

N° de plano (de ser el caso 1):

**a.2 Elemento Arqueológico Aislado**

Coordenada central UTM WGS84	Radio

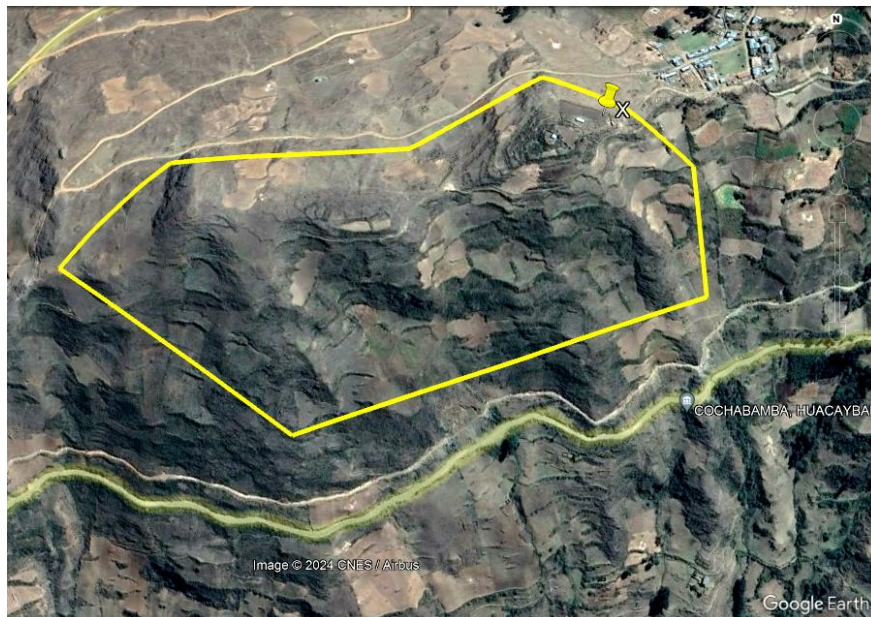
**b) Medidas provisionales recomendadas (Marcar con "x" y desarrollar según corresponda):**

Medida	Referencia
- Paralización y/o cese de la afectación:	X Al realizarse la inspección del sitio arqueológico Alto de Hierba Buena, Corrales y Runtu Cruz (Cotosh) y de acuerdo a la alerta reportada, se pudo observar que la afectación se ocasionó fecha antes de la inspección ocular. Y, en ese momento no se encontró personas ni otros instrumentos de trabajo en el área del sitio arqueológico. No obstante, se

		encuentra el cementerio que sigue siendo utilizado hasta la fecha, por tanto, se deberá realizar la reubicación del cementerio en un terreno que no abarque evidencia arqueológica y fuera del área del presente sitio arqueológico.
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:		- Se instalará la señalización respectiva del sitio arqueológico Alto de Hierba Buena, Corrales y Runtu Cruz (Cotosh) una vez aprobado la protección provisional.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		- Retiro de la antena.

## V. Registro fotográfico

Las fotos deberán mostrar la afectación realizada a las evidencias culturales, guardando relación con lo descrito en el literal a.1 agentes antrópicos y naturales, del ítem 6.1.2 Vulnerabilidad; lo que contribuirá a una mejor determinación y sustento de la solicitud.



**Imagen N° 01.-** Captura de pantalla en el Google Earth donde se visualiza la ubicación del sitio arqueológico Alto de Hierba Buena, Corrales y Runtu Cruz (Cotosh), ubicado en el caserío de Nueva Divisoria, del centro poblado de Cajan, en el distrito de Pinra, de la provincia de Huacaybamba de la región Huánuco.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Dirección General de  
Patrimonio Arqueológico  
Inmueble

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del  
Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*



**Imagen N° 02.-** Fotografía panorámica del cementerio que se encuentra ubicado en el sitio arqueológico Alto de Hierba Buena, Corrales y Runtu Cruz (Cotosh), ubicado en el caserío de Nueva Divisoria, del centro poblado de Cajan, en el distrito de Pinra, de la provincia de Huacaybamba de la región Huánuco.



**Imagen N° 03.-** Fotografía panorámica del cementerio que se encuentra ubicado en el sitio arqueológico Alto de Hierba Buena, Corrales y Runtu Cruz (Cotosh), ubicado en el caserío de Nueva Divisoria, del centro poblado de Cajan, en el distrito de Pinra, de la provincia de Huacaybamba de la región Huánuco.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Dirección General de  
Patrimonio Arqueológico  
Inmueble

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del  
Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*



**Imagen N° 04.-** Fotografía panorámica de la antena que se encuentra ubicada en el sitio arqueológico Alto de Hierba Buena, Corrales y Runtu Cruz (Cotosh), ubicado en el caserío de Nueva Divisoria, del centro poblado de Cajan, en el distrito de Pinra, de la provincia de Huacaybamba de la región Huánuco.



**Imagen N° 05.-** Fotografía de la antena que se encuentra ubicada en el sitio arqueológico Alto de Hierba Buena, Corrales y Runtu Cruz (Cotosh), ubicado en el caserío de Nueva Divisoria, del centro poblado de Cajan, en el distrito de Pinra, de la provincia de Huacaybamba de la región Huánuco.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del  
Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"



**Imagen N° 06.-** Fotografía de la antena que se encuentra ubicada en el sitio arqueológico Alto de Hierba Buena, Corrales y Runtu Cruz (Cotosh), ubicado en el caserío de Nueva Divisoria, del centro poblado de Cajan, en el distrito de Pinra, de la provincia de Huacaybamba de la región Huánuco.



**Imagen N° 06.-** Fotografía panorámica de la siembra en el sitio arqueológico de Alto de Hierba Buena, Corrales y Runtu Cruz (Cotosh), ubicado en el caserío de Nueva Divisoria, del centro poblado de Cajan, en el distrito de Pinra, de la provincia de Huacaybamba de la región Huánuco.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Dirección General de  
Patrimonio Arqueológico  
Inmueble

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del  
Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*



**Imagen N° 07.-** Fotografía panorámica de la siembra en el sitio arqueológico de Alto de Hierba Buena, Corrales y Runtu Cruz (Cotosh), ubicado en el caserío de Nueva Divisoria, del centro poblado de Cajan, en el distrito de Pinra, de la provincia de Huacaybamba de la región Huánuco.



**Imagen N° 08.-** Fotografía panorámica de la siembra en el sitio arqueológico de Alto de Hierba Buena, Corrales y Runtu Cruz (Cotosh), ubicado en el caserío de Nueva Divisoria, del centro poblado de Cajan, en el distrito de Pinra, de la provincia de Huacaybamba de la región Huánuco.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Dirección General de  
Patrimonio Arqueológico  
Inmueble

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del  
Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*



**Imagen N° 09.-** Fotografía panorámica de la remoción de suelo en el sitio arqueológico de Alto de Hierba Buena, Corrales y Runtu Cruz (Cotosh), ubicado en el caserío de Nueva Divisoria, del centro poblado de Cajan, en el distrito de Pinra, de la provincia de Huacaybamba de la región Huánuco.



**Imagen N° 10.-** Fotografía de la remoción de suelo en el sitio arqueológico de Alto de Hierba Buena, Corrales y Runtu Cruz (Cotosh), ubicado en el caserío de Nueva Divisoria, del centro poblado de Cajan, en el distrito de Pinra, de la provincia de Huacaybamba de la región Huánuco, donde se observa fragmentos de cerámica.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Dirección General de  
Patrimonio Arqueológico  
Inmueble

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del  
Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"



**Imagen N° 11.-** Fotografía de la remoción de suelo en el sitio arqueológico de Alto de Hierba Buena, Corrales y Runtu Cruz (Cotosh), ubicado en el caserío de Nueva Divisoria, del centro poblado de Cajan, en el distrito de Pinra, de la provincia de Huacaybamba de la región Huánuco.



**Imagen N° 12.-** Fotografía del sitio arqueológico de Alto de Hierba Buena, Corrales y Runtu Cruz (Cotosh), ubicado en el caserío de Nueva Divisoria, del centro poblado de Cajan, en el distrito de Pinra, de la provincia de Huacaybamba de la región Huánuco. Se observa a un lado la siembra.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del  
Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*



**Imagen N° 13.-** Fotografía del sitio arqueológico de Alto de Hierba Buena, Corrales y Runtu Cruz (Cotosh), ubicado en el caserío de Nueva Divisoria, del centro poblado de Cajan, en el distrito de Pinra, de la provincia de Huacaybamba de la región Huánuco. Donde se observa un recinto arquitectónico.



**Imagen N° 14.-** Fotografía del sitio arqueológico de Alto de Hierba Buena, Corrales y Runtu Cruz (Cotosh), ubicado en el caserío de Nueva Divisoria, del centro poblado de Cajan, en el distrito de Pinra, de la provincia de Huacaybamba de la región Huánuco. Donde se observa un recinto arquitectónico.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Dirección General de  
Patrimonio Arqueológico  
Inmueble

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del  
Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*



**Imagen N° 15.-** Fotografía del sitio arqueológico de Alto de Hierba Buena, Corrales y Runtu Cruz (Cotosh), ubicado en el caserío de Nueva Divisoria, del centro poblado de Cajan, en el distrito de Pinra, de la provincia de Huacaybamba de la región Huánuco.



**Imagen N° 16.-** Fotografía del sitio arqueológico de Alto de Hierba Buena, Corrales y Runtu Cruz (Cotosh), ubicado en el caserío de Nueva Divisoria, del centro poblado de Cajan, en el distrito de Pinra, de la provincia de Huacaybamba de la región Huánuco. Donde se observa un recinto arquitectónico.



PERÚ

Ministerio de Cultura

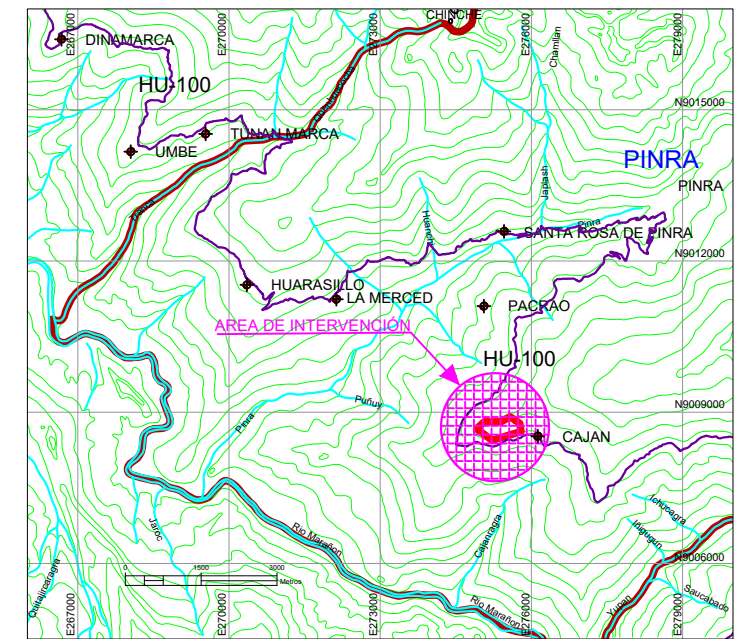
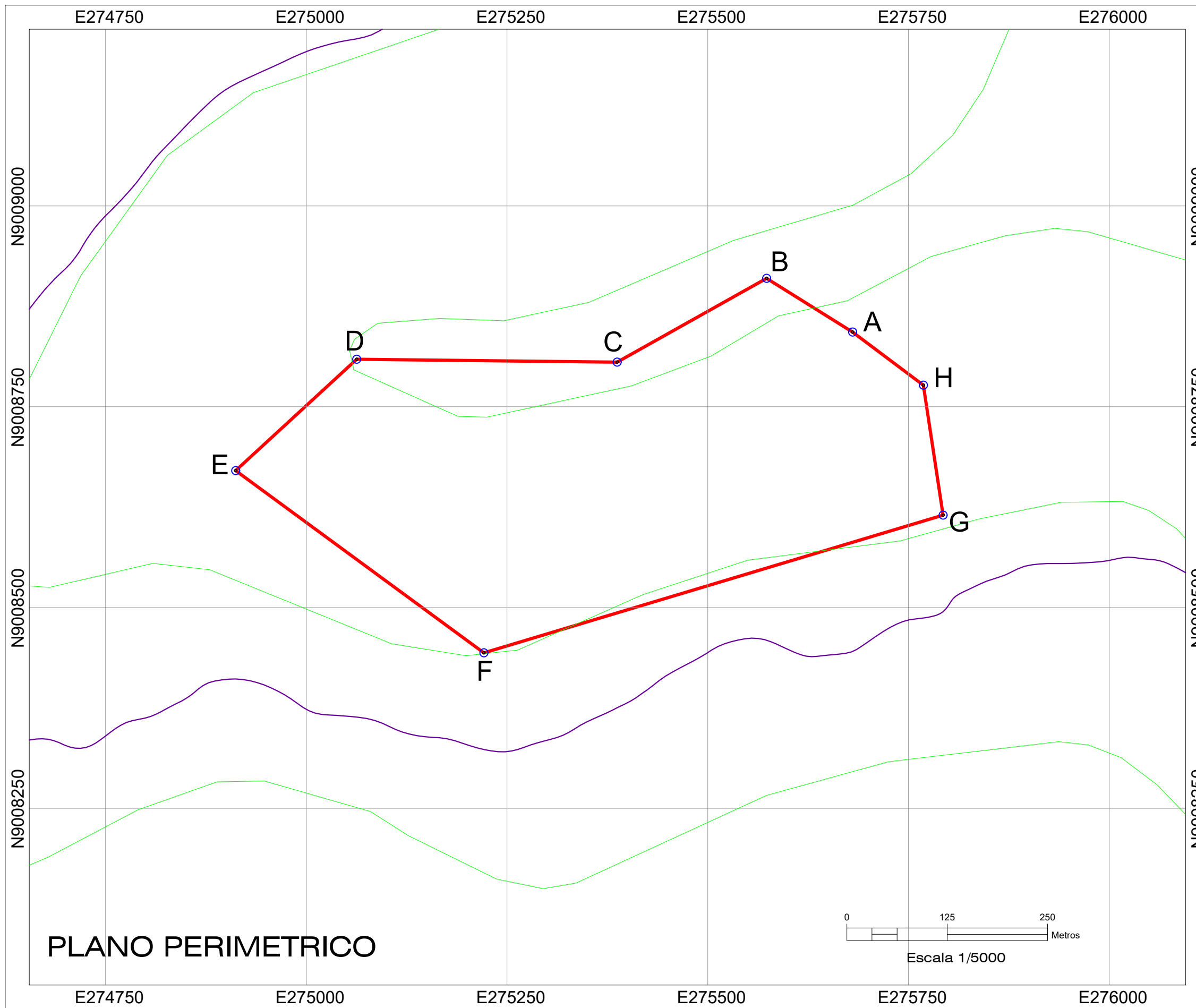
Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Dirección General de  
Patrimonio Arqueológico  
Inmueble

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del  
Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*



**Imagen N° 17.-** Fotografías de fragmentos de cerámica que se encuentran dispersos en superficie del sitio arqueológico de Alto de Hierba Buena, Corrales y Runtu Cruz (Cotosh), ubicado en el caserío de Nueva Divisoria, del centro poblado de Cajan, en el distrito de Pinra, de la provincia de Huacaybamba de la región Huánuco.



**LEYENDA**

Ubicación del proyecto	
Limite Distrital	
Curvas de Nivel	
Red Vial departamental	
Red Vial vecinal	
Red Vial nacional	
Rios	
Lagos	
Centro Poblado	

**LEYENDA:**

Poligono	
Vertices	

**CUADRO DE DATOS TECNICOS**

VÉRTICE	LADO	COORDENADAS UTM		DISTANCIA
		ESTE	NORTE	
A	A-B	275680.37	9008842.91	126.28
B	B-C	275573.25	9008909.78	213.39
C	C-D	275387.08	9008805.5	324.31
D	D-E	275062.79	9008809.07	204.76
E	E-F	274912.11	9008670.43	383.37
F	F-G	275221.17	9008443.59	597.01
G	G-H	275793.04	9008615.02	163.65
H	H-I	275768.56	9008776.83	110.20
AREA = 240,416.42 m <sup>2</sup>				
PERIMETRO = 2,122.97 m				



Proyecto:  
**PROPUESTA DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLOGICO ALTO HIERBA BUENA, CORRALES Y RUNTU CRUZ (COTOSH)**

Plano:  
**PLANO PERIMETRICO**

Ubicación:  
 Departamento: Huánuco  
 Provincia : Huacaybamba  
 Distrito : Pinra  
 C.P : Cajan

Datum: WGS84  
 Proyección: UTM  
 Zona: 18 S  
 Carta Nacional IGN: 18i-Pomabamba

Escala: Indicada  
 Fecha: Enero 2024  
 Responsable: Arq. Anays R. Amarin Uscata  
 Dibujo CAD: Arq. Liliana Mendoza Abal

LAMINA:  
**PP-1**